



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 211-12-2020-SGTV-MPT

Talara, 18 de diciembre de 2020-----

Visto, el Expediente de Proceso 00011397 d/f 25-11-2020, presentado por el señor **DEMETRIO TUME FIESTAS**, identificado con DNI 03852012, domiciliado en **Villa del Mar A - 8 - El Alto**, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por la administrado, se encuentra establecido en el numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara; cuyos requisitos son:
 1. Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite. **(Presento)**
 2. Pago derecho de trámite S/. 343.90 **(Presento recibo de Pago N° 000001663558)**
 3. En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder simple. **(Presento)**
 4. Declaración Jurada de no encontrarse condenado en omisión de delitos. **(Presento)**
 5. Padrón Vehicular No Documentado, indicando los siguientes datos:
 - N° DNI del propietario **(Presento)**
 - CITV **(Presento)**
 - SOAT **(Presento)**
 - Tarjeta de propiedad **(Presento)**
 - Certificado de Habilitación **(Presento Trámite)**
 - Certificado de No Adeudos del vehículo **(Presento)**
 - Contrato de arriendo vehicular **(No Corresponde)**
- Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, **de Trabajadores**, de Estudiantes.
- Que, el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, **será por un (1) Año.**"
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, **exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación.** (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que con fecha 25 de noviembre del año en curso, Don **DEMETRIO TUME FIESTAS**, presenta el Expediente de Proceso N° 00011397, mediante el cual solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, por cuanto la autorización que le fue otorgada con Resolución de Subgerencia N° 4010-10-2019-SGTV-MPT, se venció el 10.10.2020.



Ante lo indicado, esta área opina; considerando tener fundamento legal en la: Ley N° 27181, ley N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado en el Expediente de Proceso 00011397 d/f 25-11-2020, presentado por **DEMETRIO TUME FIESTAS.**

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES,** con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO
01	DEMETRIO TUME FIESTAS	P1G - 491	2010
02	DEMETRIO TUME FIESTAS	P2W - 165	2016

TERCERO: **DISPONER,** la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER,** la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **18-12-2021.**

QUINTO: **ESTABLECER,** que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **COMUNICAR** a Don **DEMETRIO TUME FIESTAS,** debe cumplir con lo indicado en el Anexo VIII, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEPTIMO: **ESTABLECER,** que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

OCTAVO: **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

NOVENO: **ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: **NOTIFICAR,** al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----



Abg. Wilton E. Arizola Girón
 Subgerente DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO
 GSP
 UTIC
 OAT
 INSPECTOR DE TRANSITO
 ARCHIVO (2)
 WEG/sec,rerr